

RESOLUCION No. 00-G-DIC-

0007601

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 16 de octubre del 2000, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de convesión del capital suscrito de la compañía **PREDIOS RUSTICOS LA RURAL COMPAÑIA ANONIMA**, y reforma del estatuto;

QUE el señor abogado Julio Ponce Guzmán y el ingeniero José Federico Ponce Intriago en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la compañía, con el patrocinio del doctor Alejandro Ponce, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-00-6921 del 30 de noviembre del 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de 17 de noviembre de 2000; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **PREDIOS RUSTICOS LA RURAL COMPAÑIA ANONIMA**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

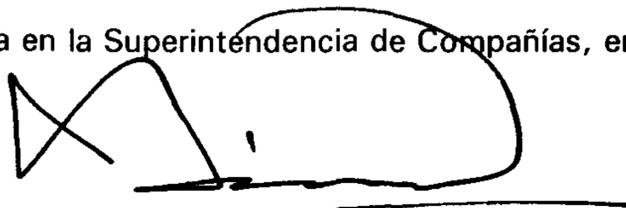
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Naranjal: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de diciembre de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir su capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MBV/VAP
CMdeL.-
Exp. No. 19601



Con fecha de hoy, queda inscrita esta RESOLUCION, de fojas 2, Número 2 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 50 del Repertorio.- Naranjal, diecinueve de Enero del dos mil uno.- El Registrador de la Propiedad.

Omar E. Barquet Quijije

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON NARANJAL

